REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: WALTER SANCHEZ ANGARITA Y OTROS

Demandado: SEGUROS BOLIVAR S.A Y OTROS **Radicación:** 20011 31 89 002 **2018 00139** 01.

Asunto: TRASLADO A LAS PARTES

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el Tribunal Superior De Valledupar - Sala Civil-Familia-Laboral,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado recurrente por el término de (5) días para que sustente el recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 322 C. G. del P. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan hacer uso del derecho contemplado en el artículo 327 de la obra en cita.

Segundo: Vencido el término anterior, se **CORRERA** traslado de la sustentación por el mismo lapso al no recurrente.

Tercero: ORDENAR a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala secseftsypar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: SOLICITAR a los apoderados judiciales que actualicen sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado